



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

- Año del General
MANUEL
BELGRANO

SAN JUAN, 17 SET. 2020

VISTO:

La Resolución N° 1181/2020-R, dictada por el Rectorado de la Universidad Nacional de San Juan, ad referéndum del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto resolutivo referenciado, el Rectorado ad referéndum del Cuerpo establece en el ámbito de todas las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Juan (Facultades, Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud e Institutos Preuniversitarios), un marco institucional y académico orientador que respete las necesidades y características propias de cada una de ellas; resumiéndola en medidas que se detallan en dicha Resolución.

Que el dictado de la misma se fundamentó en la situación epidemiológica de la provincia de San Juan que motivó la emisión de la Ley 2114 del Gobierno Provincial por la que dispuso el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en la Provincia.

Que atento a ello y con el propósito de defender el derecho a la educación y el sostenimiento del Sistema Educativo en la Universidad Nacional de San Juan, la Autoridad Universitaria estimó conveniente propiciar una serie de medidas, con el objeto de establecer el marco precitado para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.

Que el Consejo Superior, en oportunidad del tratamiento del tema en examen, analizó exhaustivamente el contenido de la Resolución N° 1181/2020-R,

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° 041 /20 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

- Año del General
MANUEL
BELGRANO

//2.-

disponiendo por mayoría de sus Miembros ratificar la misma con más la modificación en el ítem 5, en lo atiente a que los/as responsables de las asignaturas “deberán” fundamentarlo, en lugar de “podrán”.

Que asimismo, se estimó conveniente emitir el presente acto con fecha 17/09/2020.

Por ello, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo resuelto en sesión del día 17 de Septiembre de 2020 (Acta N° 11/20-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar con modificaciones la Resolución N° 1181/2020-R, emitida por el Rectorado de la Universidad Nacional de San Juan ad referéndum del Consejo Superior, a través de la cual se establece un marco institucional y académico orientados en todas las Unidades Académicas (Facultades, Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud e Institutos Preuniversitarios) de esta casa de Altos Estudios, cuya redacción definitiva se detalla a continuación:

1. Dar continuidad a los procesos de enseñanza-aprendizaje que permitan la implementación curricular, y el respectivo cumplimiento de los Planes de Estudio correspondientes a las Carreras de Pregrado, Grado y Posgrado de la UNSJ de **manera no presencial**, durante el segundo semestre de 2020.
2. Dada la imposibilidad de aplicar el período presencial programado de acompañamiento y recuperación previsto en el ítem 2 del Acta Acuerdo 87, debido al cambio del estatus sanitario, las Unidades Académicas acorde a

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° 041 20 -CS)

//.-

if



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

//3.-

sus realidades, establecerán las fechas de finalización del primer semestre e inicio del segundo, no pudiendo haber superposición entre ambos, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y de evitar la sobrecarga laboral docente. En ningún caso, el segundo semestre puede comenzar después del 28 de Septiembre.

3. Otorgar la condición de regular a los estudiantes de aquellas asignaturas que hayan podido cumplimentar todos los requisitos académicos necesarios para alcanzar ese estado.
4. Generar en el Sistema de Información Universitaria (SIU) una Comisión Especial, **Comisión 2020 (C2020)** para aquellas asignaturas que no pudieron cumplimentar los requisitos planificados. Los estudiantes de dichas asignaturas deberán cumplir estos requisitos antes o al momento de rendir el examen final. Los estudiantes en esta condición podrán cursar las asignaturas correlativas.
5. Transformar, en la medida de lo posible y respetando la conformidad expresa de los docentes que integran los Tribunales Examinadores, las mesas de exámenes presenciales en virtuales. Los/as responsables de las asignaturas que manifiesten la imposibilidad evaluar bajo la modalidad virtual, según la característica y/o naturaleza de la asignatura, deberán fundamentarlo mediante nota que exprese claramente la razón técnico-pedagógica y será elevado a las autoridades de cada Unidad Académica.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° **041 / 20** -CS



Mcs. Ing. **RAMÓN MORANDI**
CONSEJO DOCENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.

Dr. Ing. **OSCAR NASISI**
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.